

AVISO No. 1093



11 Diciembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 17160 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ**.

Dirección del predio: **BARRIO LA FACHADA MANZANA 48 CASA 12.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 11 Diciembre de 2023

Señor (a):

DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ.

Dirección de notificación: **BARRIÓ LA FACHADA MANZANA 48 CASA 12.**

Matricula: **33605**

Armenia, Quindío

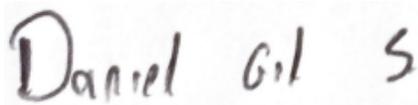
ASUNTO: Notificación por Aviso 1093 - **RESOLUCION PQRDS 17160 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1093 - RESOLUCION PQRDS 17160 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 17160 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR683284
MATRICULA 33605**



El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **EL BARRIO ROJAS PINILLA ETAPA 1 MANZANA 3 CASA 31**, identificado con **Matrícula N° 33605**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$408.204,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a su solicitud se ordenó al área encargada, la Generación de la respectiva orden de instalación de medidor que fue recuperado por el usuario la cual se realizara dentro de los siguientes 5 días hábiles.
5. Aunado a ello, y respecto de la queja instaurada por el usuario, se verifico en el sistema de información que para el predio identificado con **Matrícula N° 33605**, la observación en el registro de medición es de Predio Con El Medidor Tapado o Inaccesible, causal que imposibilita la toma de la lectura certera en el predio ya mencionado, motivo por el cual se le factura sobre el cobro de modalidad promedio según lo establecido en la norma.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	15	25	DIRECTO	22/11/2023
0	0	14	25	DIRECTO	23/10/2023
0	0	14	22	INACCESIBLE	22/09/2023
0	0	13	97	MEDIDOR CON CONCRETO Y/O...	24/08/2023
0	0	13	97	MEDIDOR CON CONCRETO Y/O...	24/07/2023
0	0	13	21	TAPADO	23/06/2023
0	0	0	21	TAPADO	25/05/2023
0	0	20	21	TAPADO	22/04/2023
0	0	11	21	TAPADO	24/03/2023
0	0	11	21	TAPADO	20/02/2023

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

7. Que, conforme a lo anterior ha se hace imposible tomar la correspondiente lectura al medidor por lo que se ha generado en algunos periodos el cobro bajo promedio, la sugerencia es que el aparato de medición se encuentre en un lugar visible y de fácil acceso para que la empresa contratista FRC, puedan acceder al mismo y tomar la lectura correspondiente al predio identificado con **Matrícula N 33605**.



8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones de la peticionaria **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ** en el sentido de ordenar al área encargada, la Generación de la respectiva orden de instalación de medidor que fue recuperado por el usuario la cual se realizara dentro de los siguientes 5 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **DORA SELLY MUÑOZ MUÑOZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

